

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00476
ACCIONANTE: DIEGO MAIKER HERNANDEZ PEÑA y DOUGLAS CEBALLOS GARCIA
ACCIONADO: CONSORCIO VENEC GNG, CONSORCIO JR SEDE, ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA DE BOGOTA y EMPROING S.A.

Visto el escrito remitido vía correo electrónico por la apoderada judicial de los accionantes el 21 de septiembre de 2021, en el cual informa que por error involuntaria la presente acción constitucional fue radicada dos veces, correspondiéndole su conocimiento también al Juzgado 31 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, quien el 17 de septiembre de 2021 la admitió y, de conformidad con el inciso 2º del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, que establece "*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*", el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente ACCIÓN DE TUTELA que hace la apoderada judicial de los accionantes **DIEGO MAIKER HERNANDEZ PEÑA y DOUGLAS CEBALLOS GARCIA.**

SEGUNDO: Comuníquese la anterior decisión a los accionantes por el medio más expedito y eficaz (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ee4dff2ee8d72a64145b769554022bbb12a7c2ed2d116ddce2a29c504f94c4**
Documento generado en 21/09/2021 09:15:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>